

Resolución Gerencial N° 624-2024-MDP/GM

Pichari, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1375-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0498-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°7744-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°967-2024-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°081-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Concurso Público CP N°05-2024-MDP/CS-1 para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 y 34.10 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: 34.1.- El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.10.- Cuando no resulten aplicables los adicionales reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".

Que, el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, en **fecha 02 de julio del 2022** se suscribe el **Contrato N°081-2024-MDP/OAF-ULP**, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO PICHARI representada por su representante común LUIS ALBERTO MENESES LOPEZ, derivado del Procedimiento de Selección de Concurso Público CP N°05-2024-MDP/CS-1 para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2498892, por el monto total de S/2'740,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de 180 días calendario computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante **Informe N°967-2024-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO** de fecha **20 de noviembre del 2024** del Residente de Obra Arq. CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ, quien solicita efectuar la adenda de la MODIFICACION AL CONTRATO N°81-2024-MDP/GM-ULP, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, debido a la apertura de nuevos frentes de trabajo, programados al mes de noviembre y diciembre del 2024, acarreo y eliminación de material excedente, excavación de terreno natural para establecimiento de cuatro losas deportivas, corte en terreno natural para establecimiento de campo de grass sintético, corte de terreno natural para establecimiento de batería de servicios higiénicos, relleno y compactado con material seleccionado, por lo que la residencia en cumplimiento de sus funciones y optimizando la utilidad de las maquinarias descritas en el contrato señalado, solicita la modificación al contrato, el cual no causa algún incremento presupuestal para el cumplimiento del objetivo del contrato, según detalle siguiente:

CUADRO MODIFICADO VALORIZADO AL CONTRATO N°081-2024-MDP/GM-ULP

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD H.M.	COSTO H.M. S/	VALORIZADO S/
1.00	EXCAVADORA HIDRAULICA S/ ORUGA 240 @260 HP A TODO COSTO	1558	450	701100
2.00	VOLQUETE DE 15 M3 A TODO COSTO	1881	250	470250
3.00	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125 HP	1082	350	378700
4.00	MOTONIVELADORA A TODO COSTO	820	300	246000
5.00	RETROEXCAVADORA 58HP A TODO COSTO	1344	180	241920
6.00	RODILLO LISO A TODO COSTO	480	280	134400
7.00	CAMION GRUA A TODO COSTO	768.3	200	153660
8.00	MINICARGADOR A TODO COSCO	1588.7	200	317740
9.00	CAMION CISTERNA A TODO COSTO	480	200.47917	317740
TOTAL				2'740,000.00

Que, mediante **Informe N°7744-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **21 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, solicita ADENDA DE MODIFICACION al Contrato N°81-2024-MDP/GM-ULP, en conformidad con el Informe N°967-2024-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra Arq. CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ, el mismo que se deriva para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N°0498-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **06 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, señala que corresponde realizar las modificaciones al presente contrato conforme señala el área usuaria, quien solicita la modificación al contrato, debido a la apertura de nuevos frentes de trabajo, programados al mes de noviembre y diciembre del 2024, el cual consiste en acarreo y eliminación de material excedente, excavación de terreno natural para establecimiento de cuatro losas deportivas, corte de terreno natural para establecimiento de batería de servicios higiénicos, relleno y compactado con material seleccionado. Teniendo en cuenta que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad, en aplicación del artículo 168 del RLCE. según el cuadro siguiente:

CUADRO MODIFICADO VALORIZADO AL CONTRATO N°081-2024-MDP/GM-ULP

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD H.M.	COSTO H.M. S/	VALORIZADO S/
1.00	EXCAVADORA HIDRAULICA S/ ORUGA 240 @260 HP A TODO COSTO	1558	450	701100
2.00	VOLQUETE DE 15 M3 A TODO COSTO	1881	250	470250
3.00	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125 HP	1082	350	378700
4.00	MOTONIVELADORA A TODO COSTO	820	300	246000
5.00	RETROEXCAVADORA 58HP A TODO COSTO	1344	180	241920
6.00	RODILLO LISO A TODO COSTO	480	280	134400
7.00	CAMION GRUA A TODO COSTO	768.3	200	153660
8.00	MINICARGADOR A TODO COSTO	1588.7	200	317740
9.00	CAMION CISTERNA A TODO COSTO	480	200.47917	317740
TOTAL				2'740,000.00

Que, mediante **Opinión Legal N°1375-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **12 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE la modificación del cronograma consignado en la cláusula segunda y tercera del Contrato N°81-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Concurso Publico CP N°05-2024-MDP/CS-1, con el que se contrató el servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2498892, a fin de cumplir con la finalidad publica del contrato de manera oportuna y eficiente bajo el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2, y numeral 34.1, 34.10 del artículo 34, de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo RECOMIENDA, suscribir la respectiva Adenda y su registro en el SEACE conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECARAR PROCEDENTE la MODIFICACION DEL CONTRATO N°81-2024-MDP/GM-ULP, (CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA), derivado del Procedimiento de Selección de Concurso Publico CP N°05-2024-MDP/CS-1 para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el proyecto: "CREACION

DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, con CUI N° 2498892, en aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 34.1 y 34.10 del Artículo 34° concordante con el artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, y numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD H.M.	COSTO H.M. S/	VALORIZADO S/
1.00	EXCAVADORA HIDRAULICA S/ ORUGA 240 @260 HP A TODO COSTO	1558	450	701100
2.00	VOLQUETE DE 15 M3 A TODO COSTO	1881	250	470250
3.00	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125 HP	1082	350	378700
4.00	MOTONIVELADORA A TODO COSTO	820	300	246000
5.00	RETROEXCAVADORA 58HP A TODO COSTO	1344	180	241920
6.00	RODILLO LISO A TODO COSTO	480	280	134400
7.00	CAMION GRUA A TODO COSTO	768.3	200	153660
8.00	MINICARGADOR A TODO COSTO	1588.7	200	317740
9.00	CAMION CISTERNA A TODO COSTO	480	200.47917	317740
TOTAL				2'740,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **CONSORCIO PICHARI** representada por su representante común **LUIS ALBERTO MENESES LOPEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDÍA
GI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL